

En Santa Úrsula, el **Veintitrés de Febrero de Dos Mil Veinticuatro**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde en Funciones, D. José Manuel Amador Gutiérrez, los Señores Concejales, D^a. María Efigenia González Díaz, D. Antonio Damián González González y D. José Feliciano López Hernández, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión extraordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde en Funciones declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Asuntos urbanísticos.

1.1.- D. Ernesto Rayco González Rodríguez en nombre de Proyectos Hermanos González Gutiérrez S.L., licencia para proyecto básico para la construcción un edificio de cinco viviendas y dos locales comerciales en Ctra. Provincial, s/n.

Visto que en fecha 3 de noviembre de 2022 y con registro de entrada nº 635, se presenta instancia por D. Ernesto Rayco González Rodríguez en nombre de Proyectos Hermanos González Gutiérrez S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción un edificio de cinco viviendas y dos locales comerciales situado en Ctra. Provincial, s/n, (Cod. 3452217CS5435S0001TU), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 100914 de fecha 26 de octubre de 2022, redactado por Línea 3 Arquitectos S.L.P., representado por el arquitecto Santiago García Farrais, y planos números 1, 2 y 3, corregidos de fecha 5 de abril de 2023, con el mismo visado, y plano número 1 de fecha julio de 2022, presentado por correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2024, sin visar en el que se recogen las correcciones propuestas por la resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Carreteras del Área de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que entre el 05-04-23 y el 13-04-23 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 11-04-23 y 28-12-23.

Resultando que con fecha 5 de febrero de 2024, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“Lo que se solicita es un informe sobre la viabilidad del proyecto básico y la documentación presentada, para llevar a cabo la construcción de un edificio de 5 viviendas y 2 locales comerciales, situado en la Carretera Provincial, sin número, con referencia catastral número 3452217CS5435S0001TU.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura tipologías y usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula), se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiriera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, comercial, 5 viviendas (de un dormitorio cada una) y 2 locales comerciales.

Superficie de parcela: 157.77 m².

Superficie construida total: 527,25 m²

Número de plantas: 3 plantas sobre rasante.

Altura de la edificación: Cumple con lo especificado en el artículo 43 del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula). 10,05 m. en mitad de fachada principal.

Edificabilidad: 527,25 m² (3,34 m²/m²)

Numero de habitantes: 10

Ocupación de la cubierta: 23,67 m² (15% de la superficie de cubierta).

Plazas de garaje: No es de aplicación.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Ancho portal: 2,24 x 2,05 m. por Ctra. Provincial.

Patio de luz y ventilación: Ventilación e iluminación directa a fachada.

Reserva de agua: No se especifica.

Ancho de aceras: 2,00 metros.

Presupuesto de Ejecución Material: 363.046,63 €

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que según la normativa aplicable al tipo de edificación, es técnicamente viable el proyecto básico presentado.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (Habitabilidad, accesibilidad, gestión de residuos, direcciones de obra, autorización administrativa de un sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales, proyectos de telecomunicaciones, electricidad y baja tensión, reserva de agua potable, adaptación a la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar, etc.).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D. Ernesto Rayco González Rodríguez en nombre de Proyectos Hermanos González Gutiérrez S.L., para la construcción de un edificio de cinco viviendas y dos locales comerciales situado en Ctra. Provincial, s/n, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 100914 de fecha 26 de octubre de 2022, redactado por Línea 3 Arquitectos S.L.P., representado por el arquitecto Santiago García Farrais, y planos números 1, 2 y 3, corregidos de fecha 5 de abril de 2023, con el mismo visado, y plano número 1 de fecha julio de 2022, presentado por correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2024, sin visar en el que se recogen las correcciones propuestas por la resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Carreteras del Área de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre que su contenido defina, de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación, las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas, y que en ningún caso impida su cumplimiento y se acredite el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, así como todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en los informes técnicos municipales. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el

artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que, de manera inexcusable, con al menos **diez días de antelación**, del comienzo de las obras, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, **Incluido el horario del inicio de las obras**, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.2.- D. Fernando Fuentes Gandía en representación de Tártago Ingeniería Rural S.L. actuando en nombre de D. Gerald Dorian Weisz, prescripción de la instalación de una caseta situada en Ctra. Pinito (TF-21).

Visto que por D. Fernando Fuentes Gandía en representación de Tártago Ingeniería Rural S.L. actuando en nombre de D. Gerald Dorian Weisz, presentó instancia con fecha de 29 de noviembre de 2023 y N.R.E 18.339, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la instalación de una caseta situada en Ctra. Pinito (TF-21), (Cod. 2438919CS5423N), de este municipio.

Resultando que se otorga el 14-12-23 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 18-01-24.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 5 de febrero de 2024, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, del que se extrae, entre otros aspectos,

“La instalación se ubica en Carretera Pinito TF-21, Cod.(2438919CS5423N)

Según Informe realizado por Fernando Fuentes Gandía se trata de una instalación prefabricada metálica de 3 m. de altura.

Total superficie de la instalación: 7.60 m².

Según certificado de antigüedad, redactado por Fernando Fuentes Gandía de fecha 28/11/2023, la instalación tiene una antigüedad superior a 4 años.

Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la instalación se ubica en Suelo clasificado como Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Edificación Ciudad Jardín 3.

Realizada visita de comprobación en fecha 5/2/2024, se debe informar que la instalación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5. de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su instalación.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D. Fernando Fuentes Gandía en representación de Tártago Ingeniería Rural S.L. actuando en nombre de D. Gerald Dorian Weisz, de una caseta, la cual según informe aportado por el interesado, informe técnico de medición realizado por Fernando Fuentes Gandía en representación de Tártago Ingeniería Rural S.L., de fecha 28 de noviembre de 2023, la instalación de la caseta tiene una superficie total de 7,60 m², situada en Ctra. Pinito (TF-21), de este municipio.

SEGUNDO.- Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3.- D^a. María de Jesús Peraza Gutiérrez, licencia para legalización de muro de bloques para deslinde de parcela en Ctra. Nueva Corujera con Camino Los Morales.

Visto que en fecha 8 de febrero de 2023 y con registro de entrada nº 2.240, se presenta instancia por D^a. María de Jesús Peraza Gutiérrez, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la realización de muro de bloques para deslinde de parcela situada en Ctra. Nueva Corujera con Camino Los Morales, (Cod. 3343904CS5434S), de este municipio.

Resultando que entre el 04-05-23 y el 20-11-23 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 07-11-23 y 31-01-24.

Resultando que el 5 de febrero de 2024, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“En la documentación presentada se indicaba que la actuación consistía en la ejecución de dos tramos de cerramiento realizados con fábrica de bloque de hormigón vibrado de 20 cm de espesor revestidos con enfoscado acabado con polvo de mármol.

Se solicita licencia para cerramiento macizo de 0,70 m. de altura máxima.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura tipologías y usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula), la parcela posee dos clasificaciones distintas siendo suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, en aquella franja de parcela anexa a la Carretera Nueva Corujera y Rústico-Área Suspendida, en el resto de la parcela.

Según plano 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:

- *Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente viable la ejecución de muro de cerramiento macizo de 0,70 m. de altura máxima.

Observaciones.- En lo que respecta al tramo 1, sigue siendo válido lo informado en fecha 28/4/2023, esto es: lo que se pretende realizar es viable condicionado debiendo mantener la alineación definida por la edificación existente en el numero 71 de la Carretera Nueva Corujera y sujeta a comunicación previa en aplicación de lo indicado en el artículo 332.1, e).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. María de Jesús Peraza Gutiérrez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de muro de

bloques para deslinde de parcela situada en Ctra. Nueva Corujera con Camino Los Morales, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.4.- D. Juan Jesús Martín González en representación de Reibcorp Canarias S.L.U., licencia para legalización de un estanque de agua de riego en Camino Antiguo Calvario, nº 2.

Visto que en fecha 30 de julio de 2021 y con registro de entrada nº 12.352, se presenta instancia por D. Juan Jesús Martín González en representación de Reibcorp Canarias S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la legalización de un estanque de agua de riego situado en en Camino Antiguo Calvario, nº 2, (Cod. 3554623CS5435S), de este municipio.

Resultando que con fecha 16 de mayo de 2022 con registro de salida 1.500 se solicita al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife que emita informe al respecto, tras varios informes contrarios a la propuesta inicialmente presentada por el interesado, en escrito de fecha 15-09-23, con registro de entrada en esta administración nº 15.054 de fecha 25-09-23 se recibe Resolución Favorable Condicionada del Jefe del Servicio.

Resultando que el 6 de febrero de 2024, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Visitado el lugar de referencia con fecha de 11/05/2022, se comprueba que las obras que se han llevado a cabo en la parcela 29 no se corresponden con los descritos en el “Proyecto Básico para la construcción de un estanque para riego”. Se considera que las obras que se han llevado a cabo no se ajustan a la documentación presentada con el fin de legalizarlas, y dadas sus características actuales se deduce que la finalidad es distinta a la que se expuso en el momento de la solicitud de licencia.

Se gira nueva visita de inspección con fecha 05/02/2024, donde se comprueba por parte del técnico que suscribe, que la “piscina-estanque” actualmente, a juzgar por la inspección ocular, se está utilizando como estanque de riego, y que aquellas características que recordaban a la funcionalidad ligada al ocio y uso residencial, como bien se indicaba en el informe emitido por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife con fecha 15/09/2023, han sido modificadas.

En base a los informes sectoriales emitidos desde el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife relativo al “Proyecto de legalización de vallado/cortaviento y de estanque de agua de riego” y a la visita descrita en el apartado anterior, el técnico que suscribe comprueba que por parte de los propietarios de la parcela, se han ejecutado las soluciones propuestas desde la citada Área del Cabildo, desconociéndose si los materiales y las técnicas empleadas son las adecuadas para tal fin.

El estanque se ubica en suelo calificado como “Rústico Común”, que según el artículo 70, relativo a los usos admisibles en suelo rústico común, de la LSENPC: “[...] será posible cualquier uso y actividad ordinaria [...]”, entendiéndose como tal lo especificado en el artículo 59. Usos, actividades y construcciones ordinarios, de la LSENPC: “[...] 2. Los usos agrícola, ganadero, forestal, cinegético, piscícola y de pastoreo, que se regularán, en su caso, por la legislación específica, comprenderán lo siguiente: a) La producción, la transformación y la comercialización de las producciones,

así como las actividades, construcciones e instalaciones agroindustriales necesarias para las explotaciones de tal carácter, debiendo guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones [...]

Según consta en el informe emitido por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, en su informe de fecha 25/04/2023, se afirma que: “Con respecto a la “piscina-estanque” a legalizar, este Servicio Técnico considera que un estanque que permita asegurar el agua de riego es necesario, está vinculado a la explotación y guarda proporción con respecto a las necesidades de la misma”.

Visto lo anterior, el uso del estanque está recogido dentro de los usos permitidos en el tipo de suelo sobre el que se ubica, y según el informe sectorial emitido por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, guarda proporcionalidad y está vinculado a la explotación, por lo que, desde el punto de vista urbanístico, el estanque es viable.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Jesús Martín González en representación de Reibcorp Canarias S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la legalización de un estanque de agua de riego situado en Camino Antiguo Calvario, nº 2, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.5.- D. Alonso Manuel Fernández Gutiérrez, prescripción de una serie de edificaciones en Avda. Venezuela, nº 19.

Visto que D. Alonso Manuel Fernández Gutiérrez, presentó instancia con fecha de 9 de enero de 2024 y N.R.E 332, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en las edificaciones situadas en Avda. Venezuela, nº 19, (Cod. 3256205CS5435N), de este municipio.

Resultando que se otorga el 16-01-24 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 06-02-24.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 9 de febrero de 2024, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, del que se extrae, entre otros aspectos,

“Las distintas edificaciones para las que se solicita prescripción de la infracción cometida en su construcción, se ubican en la Avenida Venezuela nº 19, Cod.(3256205CS5435N).

Según Informe realizado por José Francisco Dorta Pérez las distintas edificaciones se destinan a:

- Vivienda de dos plantas de altura con superficie construida de 110,43 m² distribuida en planta baja por: garaje y trastero y en planta alta por: cocina-estar- comedor, dormitorio, cuarto de baño y solana.
 - Cobertizo (parking) con superficie construida de 43,92 m².
 - Cuarto de aperos con superficie construida de 29,75 m².
 - Bodega con superficie construida de 68,02 m².
 - Vestuario con superficie construida de 7,13 m².
 - Cobertizo comedor con superficie construida de 30,97 m².
 - Piscina con superficie construida de 43,86 m².
- Total superficie construida: 334,08 m².

Según certificado de antigüedad, redactado José Francisco Dorta Pérez de fecha 5/5/2017, las distintas edificaciones poseen las siguientes antigüedades:

- Vivienda, 14 años.
- Cobertizo (parking), 5 años.
- Cuarto de aperos, 5 años.
- Bodega, 30 años.
- Vestuario, 30 años.
- Cobertizo comedor, 4 años.
- Piscina, 30 años.

Según plano nº 1.-Clasificación, 1.-Categorización y 1.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela posee dos clasificaciones distintas siendo Urbano en aquella franja de parcela anexa a la Avenida Venezuela y Urbanizable en el resto de la misma. La clasificación urbana posee la categoría de Consolidado y la calificación de Edificación en Ciudad Jardín mientras que la clasificación de Urbanizable posee la categoría de Sectorizado Ordenado (Ordenación Incorporada "Plan Parcial El Clavario Bajo y La Mancha").

Realizada visita de comprobación en fecha 9/2/2024, se debe informar que las edificaciones se encuentran terminadas, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5. de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución en lo que respecta a las construcciones denominadas:

- Vivienda.
- Cobertizo (parking).
- Bodega.
- Vestuario.
- Cobertizo comedor.
- Piscina."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D. Alonso Manuel Fernández Gutiérrez, de unas edificaciones, las cuales según informe aportado por el interesado, informe técnico de medición realizado por el arquitecto técnico José Francisco Dorta Pérez, de fecha 5 de mayo de 2017, las construcciones denominadas vivienda, cobertizo (parking), bodega, vestuario, cobertizo comedor y piscina, tienen una superficie construida total de 304,33 m², situadas en Avda. Venezuela, nº 19, de este municipio.

SEGUNDO.- Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6.- D. Santiago Antonio Mesa Medina, modificación de licencia urbanística para la instalación de invernadero en una parcela situada en C/ Zacatín, nº 2

Visto que en fecha 26 de octubre de 2023 y con registro de entrada nº 16.680, se presenta instancia por D. Santiago Antonio Mesa Medina, conforme a la cual solicita modificar la ejecución del acabado del invernadero de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de octubre de 2023 para la instalación de invernadero en una parcela situada en C/ Zacatín, nº 2, de este municipio, consistente en estructura metálica y cubierta a un agua realizada con policarbonato ondulado sobre estructura de acero. La cubierta se mimetizará con empleo de malla de ocultación, (Cod. 38039A01000016800000BU).

Resultando que el 12 de febrero de 2024, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que entere otras cosas, se extrae lo siguiente:

“Se trata de la instalación de invernadero de 108,88 m² se superficie realizado con estructura metálica y cubierta a un agua realizada con policarbonato ondulado sobre estructura de acero. La cubierta se mimetizará con empleo de malla de ocultación.

El planeamiento vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 98, viernes 17 de junio de 2005.

En cuanto a lo que respecta a la Normativa Municipal de aplicación en Suelo Clasificado como Rústico, estas son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, miércoles 13 de marzo de 1991.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Área Suspendida, según plano nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:

Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación:

Uso y finalidad: Agrícola / Invernadero

Superficie de parcela: 1.082,54 m² >1.000 m².

Altura: 1 planta y 4,05 m.

Superficie: 108,88 m².

Acabados: Plicarbonato y malla de ocultación.

Presupuesto de Ejecución Material: No se indica que exista variación en PEM inicial. (2.872,46 €)

Teniendo en cuenta lo expuesto concluimos en informar que, desde el punto de vista técnico y en aplicación de la Normativa lo solicitado es decir instalación de invernadero, es viable condicionado, con las mismas condiciones indicadas en el informe de fecha 30/8/2023.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud presentada por D. Santiago Antonio Mesa Medina y modificar la licencia municipal para la instalación de invernadero en una parcela situada en C/ Zacatín, nº 2, de este municipio, consistente en estructura metálica y cubierta a un agua realizada con policarbonato ondulado sobre estructura de acero. La cubierta se mimetizará con empleo de malla de ocultación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

2.1.- D. Adolfo Domingo Echevarría González, para la impermeabilización de la cubierta de una edificación en C/ Itote, nº 6.

2.2.- D. Samuel González García, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ Las Tosqueras, nº 22.

2.3.- D. Lorenzo Rodríguez de la Cruz, para vallado de parcela en C/ El Cantillo, nº 31.

3.- Otros asuntos de interés.

3.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de diciembre de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Diciembre de 2023 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, por un importe total en vía voluntaria: de 6.000,91 y, en ingresos vía ejecutiva: de 31.344,80 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

3.2.- Relación de cobros realizados por el Consorcio de Tributos durante el año 2023.

Visto el Informe elaborado por Intervención sobre la relación de cobros realizados por el Consorcio de Tributos durante el año 2023 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

PRIMERO.- Aprobar la relación de cobros realizados por el Consorcio de Tributos, correspondiente al año dos mil veintitrés, por un importe total en vía voluntaria: 2.152.204,12 de Euros y, en ingresos vía ejecutiva: de 548.136,05 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Sr. Alcalde en Funciones declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.